



**Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
(PAGO DIRECTO)**

Radicado: 680014003006-2023-00336-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se observa solicitud de terminación de la aprehensión, remitida por el apoderado de la parte interesada desde el correo electrónico: josepatinoabogadosconsultores@gmail.com. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud presentada por el apoderado del **BANCO FINANDINA S.A.**, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, el decreto 1835 de 2015 y el artículo 316 del CGP.

Cabe recordar que, este trámite no corresponde a un proceso judicial, sino una mera solicitud de aprehensión de la garantía inmobiliaria dado que la ejecución por pago directo es claramente extrajudicial, luego sí, no existe intención de continuar dicha petición el despacho tendrá por desistida la solicitud, advirtiendo además que la misma se presume auténtica al devenir del correo electrónico josepatinoabogadosconsultores@gmail.com registrado en el SIRNA.

Expuesto lo anterior, no hay lugar a condena en costas.

En consecuencia, por encontrar procedente la solicitud el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO), promovido por **BANCO FINANDINA S.A.**, en contra de **LEONARDO FLAVIO OLIVARES BOLAÑOS C.C 1.140.144.741**

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la orden de APREHENSIÓN del vehículo de PLACA: **KMW386** MODELO: 2022 MARCA Y LINEA: MERCEDES BENZ CLA 180 COLOR: BLANCO POLAR CLASE Y TIPO DE CARROCERIA: AUTOMOVIL SEDAN CHASIS: W1K1183841N244490 CILINDRAJE: 1332 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 28291480671460

TERCERO: COMUNICAR la anterior determinación a la POLICÍA NACIONAL, para los fines pertinentes.

CUARTO: NO CONDENAR en costas, según lo expuesto con anterioridad.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°**153** del 15 de noviembre 2023.